



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA

Sesión: *ordinaria*

Fecha: **veintinueve de Abril de dos mil trece**

En la ciudad de Almansa, siendo las dieciocho horas, del día **veintinueve de Abril de dos mil trece** , previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejala de Desarrollo Urbanístico, Obras y Mejoras Urbanas.
Dña. Ana Cristina Tomás López ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Acción Social y Relaciones Internacionales.
Dña. Antonia Millán Bonete ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Desarrollo Económico, Comercio e Industria, Empleo, Consumo y Cultura.
Dña. Pascuala Bernal Sánchez ; 4º Tte. de Alcalde, Concejala de Policía, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.
D. Javier Bueno Gil ; 5º Tte. de Alcalde, Concejala de Hacienda, Recaudación, Patrimonio, Régimen Jurídico y Movilidad Urbana.
Dña. María José Tebar Oliva ; 6º Tte. de Alcalde, Concejala de Recursos Humanos, Educación y Cementerio.
D. Israel Rico Iniesta ; 7º Tte. Alcalde. Concejala de Servicios, Juventud, Fiestas, Atención y Participación Ciudadana y Régimen Interior.
D. José Francisco Gil García ; Concejala de Deportes, Sanidad Humana y Animal
D. Pascual Blanco López ; Concejala de Medio Natural.
D. Alfredo Calatayud Reig ; Concejala de Desarrollo Turístico y Patrimonio Histórico Artístico.
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejala Grupo Mixto.
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejala Grupo Socialista.
Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejala Grupo Socialista.
D. Manuel Serrano Sánchez ; Concejala Grupo Socialista.
Dña. Clara López Amorós ; Concejala Grupo Socialista.
D. Francisco Javier Gimeno García ; Concejala Grupo Socialista.
Dña. Pilar Callado García ; Concejala Grupo Socialista.
D. José Enrique Megías Landete ; Concejala Grupo Socialista.
D. Bautista Carrión Pérez ; Concejala Grupo Socialista.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

AUSENTES:

D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejala Grupo Socialista.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

ÁREA ADMINISTRATIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.
2. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y DECRETOS Y EN SU CASO RATIFICACIÓN.

3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. CONCESIÓN, SI PROCEDE, DE SUBVENCIÓN AL CONSERVATORIO "JERÓNIMO MESEGUER".
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA GESTIÓN Y USO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS "PUERTA DE LEVANTE."
6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN REGLAMENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS.
7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO CON EL CONSORCIO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN POLICIAL Y ACTA DENUNCIA DE LA ORDENANZA DE SEDES SOCIALES.
9. MOCIONES Y PROPUESTAS.
10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista Dña. Pilar Callado García, se da lectura al siguiente escrito:

*** En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 31 de agosto hasta hoy, día 7, han fallecido:

Día 27 de marzo
I.G. R. de 33 años
Oliva (Valencia)

Día 29 de marzo
Una mujer de 37 años
Lugo

Día 29 de marzo
L.G..R. de 33 años
Gandía (Valencia)

Día 31 de marzo
Una mujer de 33 años
Palma de Mallorca

Día 10 de abril
Una mujer de 46 años
Benijofar (Alicante)

Día 18 de abril
Una mujer de 73 años
Peal de Becerro (Jaen)

Día 19 de abril
Maria Peña Cordero de 62 años

Vegalatrave (Zamora)

Día 22 de abril
H.D.A. de 30 años
Madrid

Día 24 de abril
Maria del Salvador G.C. de 69 años
Madrid

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se presentan para su aprobación las actas núm. 3 y 4, correspondiente a la sesiones celebradas con fechas 25 de marzo y 10 de abril de 2013, que se aprueban por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y DECRETOS Y EN SU CASO RATIFICACIÓN.

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 696 al 982 del año 2013, del presente año, ambos inclusive.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 26 de Abril de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

*** La Sra. Concejala de Empleo da cuenta de las resoluciones del Sr. Alcalde nº 359 de 11 de febrero, y las 912, 913 y 914, de 16 de abril, todas de 2013, en las que acuerda la interposición de recursos contencioso administrativos contra las cuatro resoluciones de la Directora General de Empleo y Juventud de la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a que se refieren aquéllas, y solicita el dictamen favorable de esta Comisión a la ratificación de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde.

La Comisión emite por unanimidad dictamen favorable a la ratificación de las resoluciones del Sr. Alcalde mencionadas. ***

El Sr. Alcalde-Presidente, da cuenta de las resoluciones número 696 al 982 de las que el Pleno se da por enterado, y asimismo acuerda ratificar por unanimidad las resoluciones números 359, 912, 913 y 914 mencionadas.

3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por el Sr. Concejala del Grupo Municipal Popular, D. Javier Bueno Gil, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

- Sentencia núm. 96/2013, de 26 de febrero de 2013, del Juzgado de lo Penal núm. 3 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado 395/2011, Diligencias Previas, Proc. Abreviado 6/2010, por delito de conducción bajo influencias de bebidas alcohólicas/drogas. La sentencia ordena que el procesado indemnice al Ayuntamiento por los daños causados, declarando responsable civil directo a su compañía aseguradora.

R. Entrada 1732, de 21 de marzo de 2013.

- Sentencia núm. 97, de 19 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete, en el procedimiento Abreviado núm. 305/2012, interpuesto por D. R.G.T., en materia de disciplina urbanística. La sentencia estima el recurso, y anula la sanción impuesta, imponiendo las costas del procedimiento al Ayuntamiento.

R. Entrada 1817, de 25 de marzo de 2013.

- Decreto núm. 15 de 22 de marzo de 2013, del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 2 de Albacete, por el que se declara la terminación del Procedimiento Abreviado 515/2012, interpuesto por ULTRA CLEAN, S.L., de reclamación de cantidad, por desistimiento del recurrente al haber abonado el Ayuntamiento las cantidades reclamadas. Sin costas.

R. Entrada 2009, de 8 de abril de 2013.

- Decreto núm. 90 de 2 de abril de 2013, del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete, por el que se declara la terminación del Procedimiento Abreviado 90/2013, interpuesto por J.A.G.G, en materia tributaria, archivándose el mismo ya que la reclamación fue estimada en vía administrativa. Sin costas.

R. Entrada 2026, de 8 de abril de 2013.

- Decreto núm. 17 de 1 de abril de 2013, del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 2 de Albacete, por el que se declara la terminación del Procedimiento Ordinario 66/2013, interpuesto por IBERDROLA RENOVABLES DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.U., en materia tributaria, archivándose el mismo ya que la reclamación fue estimada en vía administrativa. Sin costas.

R. Entrada 2051, de 9 de abril de 2013.

- Sentencia núm. 114, de 1 de abril de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Albacete, en el procedimiento Ordinario núm. 89/2012, interpuesto por la mercantil IBERCAM, en materia de derecho tributario. La sentencia desestima íntegramente el recurso, pero no condena al recurrente al abono de las costas procesales*.

R. Entrada 2052, de 9 de abril de 2013.

- Auto de 3 de abril de 2013, del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 2 de Albacete, por el que se deniega la acumulación del Procedimiento Ordinario 510/2012 interpuesto por la mercantil SADA con el Procedimiento Ordinario 56/013 que se tramita en el Juzgado CONAD nº 1, interpuesto también por SADA.

R. Entrada 2354, de 24 de abril de 2013. ***

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

4. CONCESIÓN, SI PROCEDE, DE SUBVENCIÓN AL CONSERVATORIO "JERÓNIMO MESEGUER".

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 26 de Abril de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta de la propuesta de subvención, y del informe emitido, en los siguientes términos:

Immaculada Carbó Fons, Jefa de la Sección de Estadística y Contratación, en relación con la propuesta de concesión de subvención al Conservatorio de Música "Jerónimo Meseguer", para celebración de los actos del 25 aniversario, por importe de 4.500€, más los gastos de imprenta para la edición de folletos publicitarios, informo:

Que en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013 se establece:

“Con carácter excepcional podrán otorgarse otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dichas subvenciones serán concedidas, previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Subvenciones, por el señor Alcalde cuando no excedan de 600 euros y por el Ayuntamiento Pleno cuando exceda de dicha cantidad.

Los perceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto General deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Tesorero de la misma en la que se haga constar que, vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

Igualmente deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante declaración responsable cuando el importe de la subvención exceda de 3.000 euros.

Una vez aprobada y entregada la subvención, la persona perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante cuenta detallada en donde se aportarán las facturas y demás documentos que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida. La cuenta deberá rendirse dentro de los tres meses siguientes al cobro de la subvención, será informada por la Intervención municipal y aprobada por el órgano que la hubiera concedido. “

Por tanto, es competencia del Pleno, la concesión de dicha subvención.

La propuesta es dictaminada favorablemente por unanimidad.***

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. M^a Jose Tebar Oliva, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que está a favor de la aprobación de dicha subvención. Felicita a la Dirección del Centro, a la AMPA, a los alumnos y profesores.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejel D. Pascual Blanco López, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que apoyan la concesión de la subvención, que coincide con el Aniversario del Conservatorio por la enseñanza de la música a nuestros jóvenes. Es un Aniversario del que todos tenemos que felicitarlos.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA GESTIÓN Y USO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS “PUERTA DE LEVANTE.”

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 26 de Abril de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

*** Dña. Antonia Millán Bonete, Concejala de Empleo del Ayto de Almansa, dada la actual situación económica, con el propósito de dar facilidades a los emprendedores locales, el Ayuntamiento de Almansa va a poner en funcionamiento una "Sala de Espacio de Trabajo Compartido" en el Vivero de Empresas "Puerta de Levante", con el objeto de ceder el uso de un espacio común de trabajo estable y equipado con lo necesario para que puedan iniciar su actividad profesional los emprendedores locales, por lo que en base a lo anterior propone a la Comisión de Hacienda del día 26 de Abril de 2.013, la modificación de las ordenanzas fiscales del Ayto. de Almansa para el año 2.013 en el punto referente al Vivero de Empresas " Puerta de Levante", Punto 26.- E2 Precio público por la gestión y uso de los distintos espacios del Vivero de Empresas, para incluir un párrafo en relación al Artículo 3: Tarifa.

El párrafo a incluir es:

El pago por la cesión temporal de la utilización de un puesto de trabajo en la denominada "Sala de Espacio de Trabajo Compartido" por una persona física o jurídica en el Vivero de Empresas "Puerta de Levante" será de 15 euros mensuales desde el primer mes en que dicho espacio sea utilizado y una vez firmado el contrato de cesión.

D. Antonio Romero Berenguer, como Técnico de Empleo del Ayto de Almansa, conforme a los antecedentes obrantes en la Sección de Empleo del Ayto de Almansa,

INFORMA:

Que dada la actual situación económica, con el propósito de dar facilidades a los emprendedores locales, el Ayuntamiento de Almansa va a poner en funcionamiento una "Sala de Espacio de Trabajo Compartido" en el Vivero de Empresas "Puerta de Levante" con el objeto de ceder el uso de un espacio común de trabajo estable y equipado con lo necesario para que puedan iniciar su actividad profesional los emprendedores locales. Por lo que en base a lo anterior solicito se incluyan en las Ordenanzas Fiscales del Ayto de Almansa para el año 2013, concretamente en su punto 26.- E2 Precio público por la gestión y uso de los distintos espacios del Vivero de Empresas " Puerta de Levante", un párrafo en relación al Artículo 3.- Tarifa.

El párrafo a incluir es:

El pago por la cesión temporal de la utilización de un puesto de trabajo en la denominada "Sala de Espacio de Trabajo Compartido" por una persona física o jurídica en el Vivero de Empresas "Puerta de Levante" será de 15 euros mensuales desde el primer mes en que dicho espacio sea utilizado y una vez firmado el contrato de cesión.***

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta, debiéndose seguir el procedimiento previsto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales para la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público afectado.

El Sr. Alcalde, manifiesta que en la Junta de Portavoces se ha decidido debatir conjuntamente los puntos 5 y 6 del orden del día.

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán Bonete, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que desde Democracia por Almansa les parece una propuesta interesante, cada vez se va más a ese espacio compartido. Todo lo que sea fomentar el empleo en la Ciudad, contará con su apoyo.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejel D. Alfredo D. Calatayud Reig,

manifiesta que desde su grupo toda la actividad que se desarrolla en el Vivero de Empresas les parece una iniciativa positiva y cuenta con su apoyo.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que apoya la iniciativa, cree que es una iniciativa importante a la hora de dinamizar la actividad empresarial en la Ciudad. Adecuar los servicios del Vivero de Empresa que presta y esta iniciativa que presentan les parece interesante.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN REGLAMENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 26 de Abril de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

*** La Sra. Concejal de Empleo da cuenta de su propuesta de modificación, y del informe emitido por el Técnico, con el siguiente contenido:

Dña. Antonia Millán Bonete, Concejala de Empleo del Ayto de Almansa, dada la actual situación económica, con el propósito de dar facilidades a los emprendedores locales, el Ayuntamiento de Almansa está realizando modificaciones en la organización del Vivero de Empresas “Puerta de Levante”, por lo que propongo a la Comisión de Hacienda del día 26 de Abril de 2.013, la modificación del Reglamento del Vivero de Empresas “Puerta de Levante” en base al informe del Técnico de Empleo Antonio Romero Berenguer, de fecha 25 de Abril de 2013 que adjunto a la presente propuesta.

D. Antonio Romero Berenguer, como Técnico de Empleo del Ayto de Almansa, conforme a los antecedentes obrantes en la Sección de Empleo del Ayto de Almansa,

INFORMA:

Que dada la actual situación económica, con el propósito de dar facilidades a los emprendedores locales, el Ayuntamiento de Almansa está realizando modificaciones en la organización del Vivero de Empresas “Puerta de Levante”.

En base a lo anterior solicito:

1.- Que se modifique en el Reglamento del Vivero de Empresas “Puerta de Levante”:

- Apartado VI. NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR,:

Ø Artículo 2. “DESCRIPCIÓN DEL VIVERO”, el siguiente párrafo:

El Vivero de Empresas se ubica en un edificio situado en C/ Tejares nº 36.

Dispone de sótano, planta baja con hall de entrada y ocho naves adosadas de forma contigua y, primera planta que consta de siete despachos, cinco aulas de formación, una sala de espacio de trabajo compartido, una sala de videoconferencia, una sala de reuniones y un auditorio.

2.- Que se modifique el Artículo 3 incluyendo en el Reglamento del Vivero de Empresas “Puerta de Levante”:

Ø 2.1- Artículo 3. “DISTINCIÓN ENTRE PARTES DE USO COMÚN Y DESPACHOS DE USO PRIVATIVO”, punto 3.2. ESPACIOS CEDIDOS, los siguientes párrafos:

Añadir como espacios susceptibles de ser cedidos los siguientes:

- Nave Nº 5: Superficie total de 79,24 m2 con hall de entrada de 10,34 m2, aseo 3 m2, acceso por entrada principal y puerta basculante de carga en la fachada posterior.
- Nave Nº 6: Superficie total de 145,13 m2 con hall de entrada de 9,45 m2, Oficina 21,55 m2, aseo 11,25 m2, acceso por entrada principal y puerta basculante de carga en la fachada posterior.
- Nave Nº 7: Superficie total de 145,25 m2 con hall de entrada de 9,45 m2, Oficina 21,55 m2, aseo 11,25 m2, acceso por entrada principal y puerta basculante de carga en la fachada posterior.
- Nave Nº 8: Superficie total de 152,92 m2 con hall de entrada de 9,45 m2, Oficina 28,15 m2, aseo 11,25 m2, acceso por entrada principal y puerta basculante de carga en la fachada posterior.
- Oficina Nº 4: Con una superficie de 41,05 m2.
- Oficina Nº 5: Con una superficie de 40,00 m2.
- Oficina Nº 6: Con una superficie de 41,06 m2.
- Oficina Nº 7: Con una superficie de 38,88 m2.
- Sala de Espacio de Trabajo Compartido: Destinada al uso de un espacio común de trabajo estable y equipado, con un total de seis puestos de trabajo y con una superficie de 105,50 m2.

3.- Que se incluya en el Reglamento del Vivero de Empresas “Puerta de Levante”:

Ø 3.1- ANEXO I. “NORMAS REGULADORAS DE LA SALA DE ESPACIO DE TRABAJO COMPARTIDO”

1.- La Sala de Espacio de Trabajo Compartido, es un espacio común de trabajo, y tal como debe ser utilizado. Debe imperar el orden y el respeto hacia los demás usuarios, hacia sus bienes así como al resto de entidades, asociaciones, empresas que conviven en el Vivero de Empresas “Puerta de Levante”. La persona física o jurídica que utilice esta sala se hace directa y exclusivamente responsable de cuantos daños a personas o cosas se produzcan o sean consecuencia de su utilización, eximiendo de toda responsabilidad al Centro y al Ayuntamiento de Almansa.

2.- La empresa recibe el puesto de trabajo en perfecto estado y equipado con el mobiliario básico de trabajo, que consta de los siguientes elementos: mesa, silla y armario con cerradura. Se podrá incorporar aquel equipamiento extraordinario que necesiten, a su cargo y coste, previa autorización por escrito al Ayuntamiento de Almansa. El usuario deberá tener dicho equipamiento en condiciones óptimas, corriendo a su cargo cualquier desperfecto que se pudiera ocasionar en el mismo. Igualmente respecto a las zonas comunes donde se desarrolla la actividad.

3.- La Sala de Espacio de Trabajo Compartido tendrá un horario de 8 a 21 horas. Cada usuario tendrá acceso al local mediante llave y podrá hacer uso del mismo en el horario que mejor se adecue a sus hábitos de trabajo, debiendo comunicar con carácter previo los accesos fuera de la franja horaria indicada. El trabajo en otro horario, nocturno y de festivos deberá tener constancia el Ayuntamiento de Almansa y se le indicarán las normas básicas de seguridad para poder desarrollar la labor en las instalaciones

4.- En orden a la Ley Orgánica de protección de datos, se pondrá a disposición de todos los usuarios de la Sala de Espacio de Trabajo Compartido un armario para que bajo llave se guarde toda la información de carácter reservado con la que trabajen o cualquier otro elemento que consideren oportuno. Igualmente, se indica a los usuarios la conveniencia de trabajar con unidades extraíbles de almacenamiento de datos informáticos, a fin de que los mismos puedan ser custodiados bajo llave en los

armarios dispuestos a tal efecto. Es responsabilidad de los usuarios el correcto tratamiento de sus datos, no responsabilizándose el centro ni su dirección, ni el Ayuntamiento de la posible pérdida, sustracción o uso ilegítimo de los mismos.

5.- El Ayuntamiento de Almansa - Vivero de Empresas no proporcionará equipos informáticos a los usuarios, en caso de hacer uso de ellos, estos serán íntegramente de titularidad del usuario, ya sean fijos o portátiles. El uso de ADSL/CONEXIÓN A INTERNET Y WIFI es exclusivo para fines laborales y profesionales. Se prohíbe expresamente el uso con otros fines (descarga de música, video, etc.), así como se recomienda la protección de seguridad informática por parte del usuario de potenciales amenazas.

6.- El ámbito temporal de la cesión del puesto/espacio de trabajo compartido será de dos años prorrogable como máximo 18 meses; 12 meses previa solicitud del interesado, sin necesidad de justificación documental y 6 meses según se estipula en el artículo 16 del Reglamento del Vivero de Empresas.

7.- El uso de cada puesto de trabajo es personal e intransferible. El usuario no podrá ceder el acceso a terceras personas sin el consentimiento expreso de la dirección del centro.

8.- Las reuniones con clientes, colaboradores o cualquier otra persona que no sea el titular del puesto de trabajo, tendrán lugar, previa reserva en las salas de reuniones del Vivero de Empresas, previa consulta con la dirección del Centro. A fin de garantizar el buen uso de cualquier instalación y de los espacios, debe realizarse la reserva de la misma con 24 horas de antelación como mínimo, estando a disposición de los usuarios el calendario de reservas para su consulta. El uso de las Aulas y Auditorio, podrá ser eximido, atendiendo al fin al que se destinen a criterio del Sr. Alcalde o Sra. Concejala de Empleo y Promoción Económica, debiendo ser debidamente justificado.

9.- Las empresas, organizaciones, personas físicas, jurídicas o de otro tipo, que estén expresamente autorizadas, previo documento, como usuarios pueden utilizar el logotipo, el nombre del Vivero de Empresas y su dirección física, para publicar o publicitar que se encuentran sitas en las instalaciones que el Ayuntamiento de Almansa ha puesto a su disposición. Cualquier otra utilización de la imagen corporativa, logotipos, web o elementos físicos que realicen los usuarios, sin permiso explícito de los responsables del centro, podrá ser objeto de denuncia y requerimiento de responsabilidades.

10.- El Ayuntamiento de Almansa quedará exento de responsabilidad en cualquier campo (jurídico, económico, social o de otro tipo) relacionado con los usuarios que utilizan sus instalaciones únicamente como un lugar físico para desarrollar su trabajo.

11.- El Ayuntamiento de Almansa no es responsable en ningún caso de actividades ilegales, contrarias al orden público o de dudosa legalidad por parte de empresas, particulares u otros, que puedan realizar en sus instalaciones, tanto si forman parte de la Sala de Espacio de Trabajo Compartido o por utilizar únicamente sus instalaciones, siendo causa tal situación de la rescisión del contrato, reservándose el centro el derecho a emprender acciones legales contra él o los responsables de dichas actividades.

12.- La recogida de documentos, cartas, sobres, paquetes o cualquier otro elemento dirigido a las empresas, organizaciones, persona física, jurídica o de cualquier otro tipo sitas en las instalaciones de la Sala de Espacio de Trabajo Compartido no supondrá en ningún caso, responsabilidad alguna por parte del centro, en cualquier ámbito en el que nos encontremos. El Ayuntamiento de Almansa no será responsable del elemento recibido, ni de su contenido, ni de su legalidad, exclusivamente actuará como receptor excepcional, en nombre del receptor final, siempre que éste haya dado su consentimiento expreso.

13.- Teniendo en cuenta las características de cada puesto de trabajo en el que se desarrolla la actividad, en un espacio diáfano carente de separación y por lo tanto de cualquier tipo de aislamiento (acústico, visual, etc.) queda bajo responsabilidad de cada usuario el respeto de la protección de datos

de la sala. Por lo tanto, los usuarios no podrán en ningún caso, comunicar a terceras personas, integrantes o no de la Sala de Espacio de Trabajo Compartido, informaciones, comentarios o comunicaciones generales, sujetas a la protección de datos o pudiendo ser calificadas de privadas, expuestas por los usuarios de la sala de sus instalaciones. El quebrantamiento de esa privacidad propia de cada miembro de la Sala de Espacio de Trabajo Compartido dará pie a las reclamaciones legales pertinentes.

14.- El Ayuntamiento de Almansa se reserva el derecho a incorporar cuantas medidas de seguridad considere oportunas, sin previo aviso a los integrantes de la Sala de Espacio de Trabajo Compartido, con el único fin de garantizar en todo momento la seguridad de los recursos humanos, materiales o de otro tipo que se encuentren en sus instalaciones.

15.- El Ayuntamiento de Almansa se reserva el derecho a modificar el puesto de trabajo del usuario, si lo estima oportuno por causas organizativas, productivas, económicas o de otro tipo, trasladándolo en todo caso a un nuevo puesto de trabajo y garantizando en todo momento que dicho usuario tenga un lugar de trabajo adecuado.

16.- El Ayuntamiento de Almansa cederá temporalmente al usuario el puesto de trabajo como Sala de Espacio de Trabajo Compartido en la que se compromete a pagar como gastos de instalación la cantidad de 15 euros mensuales desde el primer mes en el que el espacio sea utilizado y una vez firmado el contrato de cesión del espacio, axial mismo el cesionario entregará a la propiedad la cantidad correspondiente a dos mensualidades de canon de cesión en concepto de fianza. En la Sala de Espacio de Trabajo Compartido no será de aplicación las bonificaciones aprobadas recogidas en las ordenanzas fiscales ni la reducción en concepto de fianza a efectos de cesión de uso de espacios del Vivero de Empresas. A la firma del contrato de esta cesión se aportará por parte del usuario:

§ Copia de la póliza contra incendio y robo del contenido, así como a disponer de un seguro de responsabilidad civil como mínimo de 300.000,00 €, del espacio cedido.

§ Copia del recibo de Autónomos del adjudicatario del espacio.

17.- El usuario se compromete a mantener las reuniones de cooperación necesarias entre el resto de usuarios de la sala, técnicos municipales de empleo y entidades que gestionen actividades de intercambio de nuevos proyectos de emprendimiento, para la buena convivencia, colaboración y potenciación de actividades que generen proyectos y servicios empresariales.

18.- La Sala de Espacio de Trabajo Compartido está ubicada en una dependencia del Vivero de Empresas y por tanto será de aplicación el Reglamento del Vivero de Empresas “Puerta de Levante” y especialmente el apartado III BENEFICIARIO DEL VIVERO DE EMPRESAS, IV ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA, V PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS USUARIOS Y VI NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR.

19.- La solicitud de cesión del puesto/espacio de trabajo compartido se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almansa, teniendo en cuenta el apartado V PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS recogido en el Reglamento del Vivero de Empresas.

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente en Almansa a 25 de Abril de 2013.

La Comisión por unanimidad dictamina favorablemente la modificación propuesta, debiéndose seguir el procedimiento previsto en la Ley de Bases de Régimen Local para la aprobación de las disposiciones de carácter general a fin de que surta plenos efectos.***

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán

Bonete, solicitando del Pleno su aprobación.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO CON EL CONSORCIO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Mayores, Sanidad y Deportes, en su sesión celebrada el pasado día 24 de Abril de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

*** Dña. Ana Tomás informa del Convenio de Adhesión al Consorcio de Servicios Sociales de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que ya se vio en el Pleno de noviembre pasado, aunque sin concretar el número de horas, el precio hora y la fecha de inicio del servicio, que ahora ya se han concretado. El texto es el que sigue:

“Convenio entre el Consorcio de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Almansa (Albacete) para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

ANTECEDENTES

I.- Que el Consorcio de Servicios Sociales como entidad sin ánimo de lucro, constituida por la Excm. Diputación Provincial de Albacete y diversos Ayuntamientos de la provincia de Albacete, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Almansa, viene prestando el Servicio de Atención Domiciliaria a los beneficiarios comprendidos en el ámbito territorial de las distintas entidades locales consorciadas, en los términos y condiciones que en el respectivo término municipal establece la correspondiente Corporación Local.

II.- Que en la corriente anualidad el Ayuntamiento de Almansa ha suscrito convenio de colaboración financiera con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el que dicho Ayuntamiento como Entidad Gestora asume en su ámbito territorial la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos fijados por la normativa vigente que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases de convocatoria de convenios para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio durante 2013, así como en el Anexo de la misma en lo referente a las prescripciones técnicas del Servicio de Ayuda a Domicilio.

III.- Que es voluntad de ambas partes suscribir el presente Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio durante la anualidad de 2013, lo que llevan a efecto con base en lo establecido en el art. 57 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la antedicha normativa, y con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y condiciones de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte del Consorcio de Servicios Sociales a los beneficiarios comprendidos en el término municipal de Almansa, tanto el básico (lunes a viernes) y el extraordinario (fines de semana y festivos).

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Almansa encarga la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio básico y extraordinario al Consorcio de Servicios Sociales, que acepta en los términos establecidos en las restantes estipulaciones.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Almansa aportará al Consorcio de Servicios Sociales la cantidad de 14,15 euros por cada hora de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio básico y 25,05 euros por cada hora de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio extraordinario realizada por el Consorcio de Servicios Sociales a algún beneficiario comprendido dentro del ámbito territorial de aquél.

El abono de dicha aportación se realizará tomando como referencia el número de horas prestadas el año anterior y la parte correspondiente a 8 meses, (tanto SAD básico como extraordinario), que el año 2012 fue de 17.275 horas, haciéndose efectiva en el mes de julio del año en curso.

A los efectos anteriores, la mencionada Corporación municipal autoriza expresamente al Consorcio de Servicios Sociales para que detraiga del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete el importe de dicha aportación, tanto de las liquidaciones que dicho Organismo ha de practicarle en los meses de marzo y julio como de los anticipos que le pueda realizar las restantes mensualidades, comprometiéndose a abonarlas directamente al Consorcio de Servicios Sociales en los indicados vencimientos si por cualquier causa no pudieran hacerse efectivas por el antedicho procedimiento.

La aportación precedentemente establecida es independiente de las aportaciones a que viene obligado estatutariamente el referido Ayuntamiento como miembro del Consorcio de Servicios Sociales.

CUARTA.- La duración del presente Convenio abarcará desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2013.

No obstante lo anterior, de no mediar denuncia por alguna de las partes, realizada con tres meses de antelación, mediante comunicación fehaciente de su voluntad de darlo por concluido, el presente Convenio se prorrogará automáticamente por años naturales.

En el supuesto de que se produjera la antedicha prórroga del Convenio, el cincuenta por ciento de la aportación correspondiente, cuyo montante total se calculará sobre el importe establecido por hora y sobre la base de las horas a prestar en toda la anualidad, tomando como referencia las prestadas en el año anterior, será abonado anticipadamente en el mes de marzo por el procedimiento establecido en la estipulación anterior, abonándose el cincuenta por ciento restante en el mes de julio, practicándose liquidación final de las horas efectivamente prestadas en el mes de enero de la siguiente anualidad. Cuando las cantidades estipuladas no sean satisfechas en su totalidad, el Consorcio de Servicios Sociales mensualmente solicitará la retención pendiente hasta su liquidación.

Igualmente, para el expresado supuesto de prórroga del Convenio, la aportación estipulada será actualizada anualmente con efectos del día 1 de enero, en la cuantía que establezca la Junta General del Consorcio, regularizándose las diferencias resultantes al practicarse la aportación del mes de julio, en función del incremento o disminución experimentado en el coste del Servicio.

QUINTA.- El Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará por el Consorcio de Servicios Sociales ajustándose a los planes y programas elaborados por el Ayuntamiento y conforme a las prescripciones técnicas establecidas por la normativa vigente que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Con el fin de posibilitar el seguimiento, organización y coordinación de la prestación y gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio por el Consorcio de Servicios Sociales, el Ayuntamiento de Almansa, como municipio de más de 20.000 habitantes, se compromete a dedicar a estas funciones a un técnico de Servicios Sociales que será el nexo de unión entre el personal de Ayuda a Domicilio y el Coordinador Técnico del Consorcio de Servicios Sociales.

SEXTA.- El presente Convenio en ningún caso supone renuncia a las competencias propias de las Entidades intervinientes.

SÉPTIMA.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Almansa se compromete a dar comunicación de la suscripción del presente convenio a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Se realiza la votación, y se aprueba con los votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y del Grupo Municipal del Partido Independiente, y los votos en contra del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, que argumenta su voto en contra por haber estado en contra del proceso de integración en el Consorcio al considerar que va a suponer un perjuicio para los usuarios y los trabajadores.***

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Independiente Dña. Ana Tomás López, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que en principio Democracia por Almansa ha estado en contra de que esta Cooperativa dejase de prestar el servicio y pasase a la Diputación. Hoy tienen la tranquilidad de que las personas que van a prestar el servicio son de Almansa y once son de las que ya estaban en SADA. Por ello, mantienen su voto de abstención, como voto de confianza y van a velar para que se preste con las mismas garantías.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Pilar Callado García, manifiesta que a su grupo no le ha gustado este convenio desde su principio, ni el proceso que se ha llevado a cabo, ni el final. Considera que el Equipo de Gobierno se ha equivocado. A ver si los usuarios están tan contentos con este nuevo servicio. Con el afán de llevarse los servicios fuera, ha desaparecido una empresa de carácter social que además daba trabajo a mujeres, un sector castigado por las cifras del paro y que son las olvidadas en el presupuesto. No es del todo lo que querían, ni tampoco cree que sea lo que los usuarios quieren. Votan en contra.

Por parte del Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Antonia Millán Bonete, manifiesta que se alegra de que el convenio salga adelante. Va a ser el mismo servicio y el Ayuntamiento va a ahorrar dinero. Son once las personas de Almansa que van a prestar el servicio. Su voto es a favor.

La Sra. Tomás, manifiesta que la firma del convenio supone una media de ahorro. La preocupación de la Corporación está en que se continúe prestando el servicio, van a velar por ello para que los usuarios sigan estando satisfechos. Se va a seguir manteniendo la calidad, ya que once de las diecisiete personas que se han contratado son de Almansa. Agradece a Democracia por Almansa, su apoyo de confianza.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente y ocho votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y una abstención de la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

Y se autoriza al Sr. Alcalde para la firma del presente Convenio y cuantos documentos exijan su ejecución.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN POLICIAL Y ACTA DENUNCIA DE LA ORDENANZA DE SEDES SOCIALES.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, en su sesión celebrada el pasado día 23 de Abril de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

*** 3.- Presentación de Protocolo de intervención policial y acta denuncia de la Ordenanza de Sedes sociales.

El Sr. Intendente-Jefe de la Policía Local toma la palabra para informar que la Ordenanza Municipal Reguladora de las Sedes Sociales de Almansa fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 12 de Abril 2013 y entrará en vigor a partir del día 2 de Mayo 2013, si no se presentan alegaciones.

Esta Ordenanza es una herramienta apropiada para evitar las molestias a los vecinos y no regula ningún tema relacionado con Fiestas ya que para eso ya se elabora cada año un Decreto de Alcaldía.

Se informa que desde la Jefatura de Policía se reivindicaba desde hace tiempo y por ello se han elaborado dos Protocolos de actuación, con Flujogramas a seguir ante una molestia o un incumplimiento producido en una Sede Festera o en un Garito (denominado de diferente forma en otras localidades) y la correspondiente Acta de Denuncia.

El Sr. Enrique Megías manifiesta estar de acuerdo en la regulación de las Sedes Sociales mediante una Ordenanza pero a la vez le surge una duda que consiste en que cuando surjan molestias como se va a diferenciar si se trata de un Garito o de unas simples molestias en una vivienda, a lo que el Sr. Intendente-Jefe responde que es sencillo diferenciar, por ejemplo por el tipo de gente que se encuentra en el lugar y por la actitud de la gente. En un Garito se reúne gente de forma particular y en una vivienda se encuentra un grupo de gente que normalmente reside allí y la intervención de la Policía es siempre a requerimiento de los vecinos.

El Sr. Javier Bueno solicita copia de dichos Protocolos y Acta Denuncia a lo que el Sr. Intendente-Jefe comenta que ya se les entregará copia de todo ello.

El Sr. Enrique Megías pregunta si a partir de ahora se van hacer visitas a las Sedes Sociales para inspeccionar si cumplen todos los apartados de la Ordenanza o solo se irá cuando molesten.

El Sr. Intendente-Jefe expone que todo se irá viendo sobre la marcha, dado que es una situación nueva en la que todos, Institución y usuarios tenemos que adaptarnos a ella. También señala que en Jefatura de Policía se tiene constancia de todas las Sedes Festeras y Garitos que existen en Almansa, de cada una de ellas existe una Carpeta con todas las actuaciones.

El Sr. Intendente-Jefe informa que dichos Protocolos y Acta Denuncia se trasladarán también a Guardia Civil.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes que dichos Protocolos y Acta de Denuncia se eleven a Pleno para su aprobación.

**ACTA DE DENUNCIA POR INFRACCIÓN A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS
SEDES SOCIALES DE ALMANSA**

INFRACCIÓN

INCUMPLIMIENTO DE HORARIO: DECRETO ALCALDIA ORDENANZA
MOLESTIAS DE RUIDO
NO AUTORIZACIÓN DE CONVIVENCIA FESTIVA
NO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SEDES SOCIALES

INSPECCIÓN POR:

REQUERIMIENTO
OFICIO

EJEMPLAR PARA EL DENUNCIADO/ADMON

ACTA DE DENUNCIA POR INFRACCIÓN A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS SEDES SOCIALES DE ALMANSA

Tipo de sede social: _____

Dirección de la sede social: _____

Fecha de denuncia: _____ Hora de denuncia _____

Denunciado/a: Nombre _____ Apellidos _____

D.N.I. _____ Domicilio _____

Infracción: Art: _____

Agentes denunciantes: _____

Observaciones: _____

Almasa a ___ de _____ de _____

**ACTA DE DENUNCIA POR INFRACCIÓN A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS
SEDES SOCIALES DE ALMANSA**

Agentes denunciantes

Denunciado

EJEMPLAR PARA EL DENUNCIADO/ADMON

Infracciones leves Art.22.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, se consideran infracciones leves las acciones y omisiones que impliquen inobservancia o vulneración de las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza que no estén tipificadas en la misma como infracciones graves o muy graves y, en particular, las siguientes:

- a) La falta de notificación del cambio de titularidad de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- b) La superación del aforo declarado para las sedes festeras y garitos cuando ello no suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas y bienes
- c) El incumplimiento leve de los horarios establecidos, entendidos éstos como el adelanto de la apertura o retraso en el cierre en tiempo igual a 60 minutos sobre lo permitido.

Infracciones graves Art.22.4 Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, se consideran infracciones graves:

- a) El desarrollo de las actividades de sedes festeras o la realización de modificaciones sustanciales en los inmuebles destinados a tales usos sin haber presentado la correspondiente declaración responsable o cuando la actividad hubiera sido denegada, cuando no se deriven situaciones de grave riesgo para las personas o bienes
- b) La dedicación de los inmuebles a actividades distintas de aquellas para las que estuviesen destinados por la declaración responsable, siempre que no constituya infracción en materia de espectáculos o establecimientos públicos y actividades recreativas.
- c) La superación del aforo declarado para las sedes festeras cuando ello suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas y bienes y no se produzcan accidentes o incidentes con resultado de daños

o lesiones.

d) El incumplimiento grave de los horarios establecidos, entendiendo éste como el adelanto de la apertura o retraso en el cierre en más de 60 minutos y menos de 120 minutos sobre lo permitido.

e) La negativa del acceso al inmueble del personal responsable de las funciones de vigilancia y supervisión que se encuentren en el ejercicio de su cargo, así como la negativa a colaborar con los mismos en el ejercicio de sus funciones.

f) El ejercicio de actividades lucrativas o comerciales en el inmueble salvo sedes polivalentes regularizadas.

g) La realización de hogueras o cualquier tipo de fuego dentro o en las inmediaciones de los inmuebles destinados a la actividad de sedes festeras.

h) La ocupación de la vía pública con mobiliario o cualquier elemento sin la correspondiente autorización o con incumplimiento de las condiciones señaladas para tal ocupación.

i) La no presentación a requerimiento municipal de la documentación acreditativa del seguro contemplado en la presente Ordenanza.

j) La inejecución en los plazos previstos de las medidas correctoras indicadas por la autoridad competente.

k) La emisión en los inmuebles destinados a la actividad de sedes festeras de ruidos y vibraciones que superen los límites establecidos en la normativa de aplicación (éstas se encuentran tipificadas en el artículo 187 de la O.O.M.M de Medio Ambiente y siendo de aplicación esta Ordenanza)

l) La realización en los inmuebles destinados a la actividad de sedes festeras de cualesquiera conductas, acciones u omisiones que causen molestias a los colindantes o vecinos o terceros en general y que no supongan una grave

perturbación de la convivencia ciudadana o de la tranquilidad de los vecinos.

m) La comisión de una infracción leve cuando se hubiera sido sancionado en el plazo de un año por resolución firme por dos o más infracciones leves.

n) Utilizar la sede festera tradicional como sala polivalente sin la debida autorización y sin ser inscrita en el Registro y/o el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 18.

Infracciones muy graves. Art. 22.5 Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, se consideran infracciones muy graves:

a) El desarrollo de actividades de sedes festeras o la realización de modificaciones sustanciales en los inmuebles destinados a tales usos sin haber presentado la correspondiente declaración responsable o cuando la actividad hubiera sido denegada, cuando se deriven situaciones de grave riesgo para las personas o bienes.

b) La realización en los inmuebles destinados a la actividad de sedes festeras de cualesquiera conductas, acciones u omisiones que causen molestias a los colindantes o vecinos o terceros en general y que supongan una grave

perturbación de la convivencia ciudadana o de la tranquilidad de los vecinos.

c) La superación del aforo declarado para la sede festera, cuando ello suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes y se produzcan accidentes o incidentes con resultado de daños o lesiones.

d) El ejercicio de las actividades de las sedes festeras durante el plazo de clausura, suspensión o prohibición firme en vía administrativa, mientras perdure la vigencia de tales medidas.

e) El desarrollo de las actividades de sedes sin disponer del seguro vigente contemplado en la presente Ordenanza.

f) El incumplimiento muy grave de los horarios establecidos, entendido éste como el adelanto de la apertura o retraso en el cierre en más de 120 minutos de los permitidos.

g) La resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión ejercida sobre el personal responsable de las funciones de vigilancia y supervisión que se encuentren en el ejercicio de su cargo.

h) La comisión de una infracción grave cuando se hubiera sido sancionado en el plazo de un año por resolución firme por dos o más infracciones graves.

i) No inscribirse en el Registro municipal como sede de acuerdo a su tipología y/o realizar actividad recreativa diferente para la que está autorizada la sede, con reiteración.

Art. 22.6 A los efectos previstos en el presente artículo se considera que se perturba la tranquilidad de los colindantes, vecinos o terceros cuando se constata por la autoridad las molestias ocasionadas por la producción de ruidos, olores, u otras inmisiones o la realización de actos incívicos o cuando se utilizan los inmuebles para una finalidad o actividad distinta a la declarada. Asimismo, para graduar la gravedad de la perturbación se atenderá a elementos y circunstancias tales como el número y cualidad de los afectados, el grado y tipología de los ruidos, olores o inmisiones generados o producidos o los efectos generados por los mismos o por otras acciones u omisiones sobre la convivencia ciudadana o la tranquilidad de los vecinos, la producción de daños materiales, la generación de riesgos para las personas o bienes, el momento de su producción y el número y cualidad de los medios con que se realizan los actos perturbadores o el carácter más o menos inmediato y/o directo de la afección a la convivencia ciudadana o a la tranquilidad de los vecinos.

**PROTOCOLO DE ACTUACION SOBRE INFRACCIONES A LA
ORDENANZA REGULADORA DE LAS SEDES SOCIALES
DE ALMANSA**

GABITOS

APLICAR ORDENANZA

¿EXISTE INFRACCIÓN?

NO

SI

ACTA DE DENUNCIA

(

TARJETA DE LLAMADA

¿PROCEDEN MEDIDAS PROVISIONALES INMEDIATAS DEL ART. 17 DE LA ORDENANZA? (1)

(

NO

SI

**PROTOCOLO DE ACTUACION SOBRE INFRACCIONES A LA
ORDENANZA REGULADORA DE LAS SEDES SOCIALES
DE ALMANSA**

TOMAR LAS MEDIDAS OPORTUNAS Y REALIZAR INFORME A ALCALDÍA ANTES DE 48 HORAS

FIN

(1) Las medidas provisionales inmediatas consisten en:

- Suspensión inmediato de la actividad
- Desalojo del inmueble

Cuando, a criterio del Agente, exista un riesgo inmediato de afectar gravemente a la seguridad de las personas y los bienes, o la convivencia entre los vecinos.

**PROTOCOLO DE ACTUACION SOBRE INFRACCIONES A LA
ORDENANZA REGULADORA DE LAS SEDES SOCIALES**

DE ALMANSA

SEDES FESTERAS

¿FECHA?

ORDENANZA

ACTA DE DENUNCIA

NO

¿EXISTE INFRACCIÓN?

APLICAR DECRETO.

REGULADA POR DECRETO DE ALCALDÍA.

APLICAR ORDENANZA

¿EXISTE INFRACCIÓN?

SI

NO

SI

TARJETA DE LLAMADA

TARJETA DE LLAMADA

NO

**PROTOCOLO DE ACTUACION SOBRE INFRACCIONES A LA
ORDENANZA REGULADORA DE LAS SEDES SOCIALES**

DE ALMANSA

[PROCEDEN MEDIDAS PROVISIONALES INMEDIATAS DEL ART. 17 DE LA ORDENANZA] (1)

(

SI

TOMAR LAS MEDIDAS OPORTUNAS Y REALIZAR INFORME A ALCALDÍA ANTES DE 48 HORAS

FIN

(1) Las medidas provisionales inmediatas consisten en:

- Suspensión inmediato de la actividad
- Desalojo del inmueble

Cuando, a criterio del Agente, exista un riesgo inmediato de afectar gravemente a la seguridad de las personas y los bienes, o la convivencia entre los vecinos.

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Pascuala Bernal Sánchez, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que mantiene su postura inicial en contra de la ordenanza. Se abstienen.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejal D. Pascual Blanco López, manifiesta que la ordenanza era necesaria para la Ciudad. Ha preguntado a los ciudadanos, la gran mayoría está de acuerdo con la misma y en que se regularice la situación, aunque hay otros que dicen que la ordenanza es una fuente de ingresos. Es una herramienta viva en la que se podrá corregir y modificar aspectos que no se hayan tenido en cuenta o que haya que modificar. Su voto es a favor.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. José E. Mejías Landete, manifiesta dictamen de comisión.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

9. MOCIONES Y PROPUESTAS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 5 de Abril de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

*** Dña. M^a José Almendros, de Democracia por Almansa, defiende la propuesta presentada por su Grupo, en defensa del transporte público, y la comunicación ferroviaria y por carretera de Almansa. En desarrollo de la propuesta, pide: el compromiso para el mantenimiento del servicio ferroviario existente, y la mejora del servicio de autobuses, actualmente deficiente en opinión de buen número de usuarios.

María José Almendros Corredor, concejal y portavoz del Grupo Mixto Democracia por Almansa en el Ayuntamiento de Almansa, eleva al pleno para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ferrocarril ha sido motor de desarrollo de nuestra ciudad, así como la red de carreteras, teniendo en cuenta nuestra estratégica situación geográfica.

Por todos es sabido, que infraestructuras para comunicar, para vertebrar el territorio, son sinónimo de desarrollo, progreso, industrialización, riqueza y empleo.

Desafortunadamente, el ferrocarril que tuvo un papel primordial hace más de 150 años en el auge de Almansa, cada vez ha ido a menos y no ha evolucionado con el paso de los años, pues paran prácticamente el mismo número de trenes que en 1990.

La realidad, es que los distintos responsables políticos que ha tenido nuestra ciudad, no se han preocupado de coordinar de forma eficaz los horarios y trayectos del transporte público como el tren y el autobús, provocando un descenso de usuarios que se han visto forzados a viajar en automóvil.

Todos hemos asistido en los últimos años a los enfrentamientos políticos por los distintos trazados del AVE.

A partir del mes de junio del presente año entrará en servicio la línea de Ave con el riesgo para Almansa de perder por ejemplo los Alvia que ahora paran.

Sabemos que una ciudad con menos transporte público es una ciudad que va a menos.

El transporte público es más seguro y menos contaminante.

Si queremos de verdad crear empleo tendremos que potenciar infraestructuras como el ferrocarril, para que unido a nuestra red de carreteras, podamos ser en un futuro próximo un importante Núcleo Logístico.

Por todo lo expuesto y con la intención de mejorar siempre la calidad de los transportes públicos y el desarrollo de Almansa, elevamos al Pleno, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1-Que el Sr. Alcalde de Almansa se comprometa a llevar a cabo un acuerdo o convenio con la Consejería y con el Ministerio de Fomento, con el fin de mantener el servicio de trenes que tenemos actualmente como mínimo.

2- Que el actual equipo de gobierno, se posicione de manera clara y sin ambigüedades en relación a una posible futura estación de Ave, y que den a conocer el estudio informativo realizado por la empresa Prorail S.L. adjudicado el 11 de mayo de 2009, el cual contempla la estación y que si no obra en poder del Ayuntamiento de Almansa, que se solicite una copia al Ministerio de Fomento.

3-Que se lleve a cabo un convenio entre la Generalitat Valenciana y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, para que el servicio de cercanías de Valencia llegue hasta Almansa y así facilitar el intercambio de viajeros con nuestra comunidad vecina.

4-Por último, solicitamos que sé de traslado a la Junta de Comunidades de la necesidad de mejorar las concesiones de transporte en autobús o de liberalizar dicho transporte, pues los ciudadanos no entendemos como hay autobuses que tardan casi dos horas desde Almansa hasta Albacete, y otros más rápidos y que pasan por nuestra ciudad como es el caso de Alsa, nos obligan a pagar el billete como si viniésemos o fuésemos hasta Játiva.

D. Javier Bueno le contesta que está siendo redactado el manifiesto en defensa del servicio ferroviario, por lo que entienden que la propuesta es innecesaria, a lo que le contesta la Sra. Almendros que la propuesta es anterior a la decisión de suscribir un manifiesto único, pero que si el manifiesto es firmado antes de la sesión plenaria, no tiene inconveniente en retirarla como tal. En cuanto al deficiente servicio de los autobuses, el Sr. Bueno indica que la empresa responsable le ha dicho que no es cierta la deficiencia, y que el servicio se presta correctamente. Sobre ello añade Dña. Amaya Villanueva que la Comisión de tráfico decidió pedir por escrito a la Junta de Comunidades o a la Empresa adjudicataria del transporte explicaciones sobre los itinerarios y horarios de los autobuses. D. Javier Bueno contesta que lo comprobará.

Sometida la propuesta a votación, es dictaminada favorablemente con los votos positivos de Democracia por Almansa y P.S.O.E. y la abstención de P.P. e Independientes.

Expone la moción la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto, Dña M^a José Almendros Corredor, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejel D. Pascual Blanco López, manifiesta que están de acuerdo en favorecer los trenes y que no se pierdan los servicios que hay. Entiende que desde el Equipo de Gobierno hay que hacer lo posible para que no se pierdan trenes. Hace memoria de que ha habido una época en la que unos defendían el trazado norte y otros el trazado sur. Está de acuerdo en defender cualquier mínima opción de conseguir, conservar los trenes y de ponerse de acuerdo en la Plataforma que se ha creado para la defensa de los trenes.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que apoyan la moción porque entiende que habla de una cuestión fundamental que tiene cualquier municipio y más Almansa. Si cuando se habla de desarrollo, de logística, de la proximidad de Murcia, Valencia y Alicante, tendremos que ponernos de acuerdo todos para que lleguen a todos nuestro ciudadanos y mantenernos como una ciudad de referencia. Manifiesta que Democracia por Almansa habla de todos los medios de transportes. Hay que hacer una breve referencia, pero necesaria al estado en el que se encuentra el ferrocarril en la ciudad. Aquellas propuestas que aporta la moción en cuanto a la conservación del ferrocarril tradicional le parecen correctas. En cuanto al AVE, este tema ha sido utilizado en un corto plazo, más bien, por motivos políticos. Lo conveniente en la Ciudad es que no se pierda la posibilidad de subirse a la alta velocidad. La estación de AVE que sirva de parada para trenes de largo y corto recorrido. Ojalá y esta unanimidad se traslade también a

la plataforma que se ha creado y ser todos valientes para aprobar el documento en el que se fijasen las necesidades del ferrocarril en nuestra Ciudad. En cuanto al transporte por carretera, se debe de potenciar y apoyar, ya que también es muy utilizado por nuestros estudiantes.

Por parte del Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejil D. Javier Bueno Gil, manifiesta que su grupo está de acuerdo en el fondo, pero manifiesta la discrepancia en cuanto a su forma. En la mesa de diálogo ya se está trabajando en manifestar de manera única la voluntad de los almanseños en cuanto a las necesidades del ferrocarril en la Ciudad. Cree que el hacer resaltar una voz por encima del resto, es contraproducente. Las propuestas que manifiesta la Sra. Almendros, ya se están llevando a cabo con el fin de buscar alternativas y soluciones. Ya han tenido reuniones con el Ministerio y con ADIF, se esta viendo el estudio de viabilidad, y con RENFE. Todo ello espera que redunde y se aclare a la mayor brevedad estas cuestiones. En cuanto a los autobuses se ha solicitado a la Consejería el contrato para conocer los términos en los que está redactado. Las posturas han quedado manifiestas a lo largo de la implantación del AVE.

La Sra. Almendros, agradece a los grupos el apoyo, ya que va a ser la primera vez que se apruebe una moción suya. Manifiesta su satisfacción. En su momento ella defendió el soterramiento por el centro, pero a fecha de ahora, a los problemas, soluciones. Si se quiere tener ciertas posibilidades se ha de tener infraestructuras. Si sirve la moción para que el Equipo de Gobierno se comprometa, se alegra y espera que vea la luz cada uno de sus puntos y sea una realidad en un breve periodo de tiempo. Lo que pide es solo gestión y es bueno ya que no se perjudica a nadie. Quiere compromisos por escrito.

El Sr. Alcalde, aclara que si se quiere más paradas, tiene que haber un número mínimo de billetes, ya que si ello no es así, hay que pagar. Es una cuestión de dinero. La pelea es complicada y ADIF tiene que hacer las cuentas y que a ellos les satisfaga. Intenta demostrar la viabilidad de las paradas.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobada la moción presentada.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presentan.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, siendo las diecinueve horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.